



OTORGA NUEVO PLAZO POR 180 DÍAS CORRIDOS EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE WALESKA SOLEDAD ROJEL TAPIA

RESOLUCION EXENTA Nº

000081

VALDIVIA,

20 ENE 2015

VISTOS:

- a) EL D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda".
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) El D.S. N° 45, (V. y U.) de 2013, que modifica Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 4872 de fecha 17 de Agosto del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero;
- e) La Resolución Exenta N° 7768 de fecha 23 de Noviembre del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 4872, (V. y U.) de 2011 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, donde figura seleccionado en la nómina Doña Waleska Soledad Rojel Tapia., cédula de identidad N°10.999.394-8
- f) La Resolución Exenta N° 2008 de fecha 12 de Diciembre del 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, la Licitación Pública N° 34/2011, ID 5751-83-LE11, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Decreto Supremo N° 174 (Vivienda y Urbanismo), de 2005;
- g) La Resolución Exenta N° 068 de fecha 19 de Enero del 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/2011, ID 5751-83-LE11, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 174, (Vivienda y Urbanismo), de 2005.
- h) La Resolución Exenta N° 408 de fecha 15 de octubre del 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda, a veintiocho certificados de subsidios habitacional de beneficiarios que indica, siendo una de ellas Doña Waleska Soledad Rojel Tapia., cédula de identidad N°10.999.394-8;
- i) La Resolución Exenta N° 400 de fecha 15 de Abril el 2013, del Director regional subrogante del servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Waleska Soledad Rojel Tapia.

- j) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- l) La Ley Nº 19.880 de 2033, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que prorroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de Resolución Exenta indicada en la letra h) e i) de los vistos, se procedió a otorgar prórroga a la vigencia de un certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, a la persona que a continuación se indica:

CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE Nº	BENEFICIARIO	REGIÓN
SAVCI010201101402876	Waleska Soledad Rojel Tapia	De Los Ríos

2. Respecto a la beneficiaria Sra. Waleska Soledad Rojel Tapia , la causal se basa en la necesidad de finalizar los trámites de adquisición de la vivienda de la ubicada en Eleuterio Ramirez Nº 1872, , comuna de La Unión de acuerdo a lo consignado en informe 01 de fecha 19 de Enero del 2015, emanado de la Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales, que hace mención que los antecedentes ingresados del referido beneficiario se encuentran para tramitar el pago del subsidio habitacional.
- 3.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra g) de los visto expresa *“Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto.”*
- 4.- Por su parte, se puede otorgar la prórroga de la vigencia del subsidio o un nuevo plazo, por parte en los casos dispuestos en el artículo 67 del Decreto Supremo Nº 49 , al que se refiere *“ El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: **a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento.”***
- 5.- A su vez el artículo 75, del mismo Decreto Supremo, al referirse al subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada expresa que *“El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando la vivienda se encuentre inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario”.*
- 6.-Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1.- OTORGUESE UN NUEVO PLAZO por un plazo de 180 días corridos, a partir de la fecha 06 de Noviembre del 2014 la vigencia del certificado de Subsidio Habitacional en Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo Primero, Modalidad Adquisición de Vivienda, Para el siguiente beneficiario:

CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE Nº	BENEFICIARIO	REGIÓN
SAVCI010201101402876	Waleska Soledad Rojel Tapia	De Los Ríos

2. ESTABLECESE, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2015.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CPF/AC/CS/VA

Interno Nº 09 del 19/01/2014.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS..
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Waleska Soledad Rojel Tapia, Eleuterio Ramirez Nº 1872 , La Unión
10. Egis Vigo Ltda., Garcia Reyes Nº 455 Of. 8 , Valdivia
11. OFICINA PARTES. ✓

Ley de Transparencia art.7/g

